

biendas en el límite mismo de la cuestión de la sucesión apostólica, sin tocarla para nada: «La razón es muy sencilla. Habíamos previsto para este momento el estudio de la temática de sucesión apostólica, como caso concreto de aplicación de la *diadoche* a las realidades cristianas. La documentación se nos multiplicó entre las manos y las resonancias nos parecieron demasiado graves para someter el estudio a un enfoque tangencial» (pp. 450-451).

«Prolegómenos»: un inicio y un primer acercamiento, amplio. El tema de la *sucesión* —*diadoche*— en su pervivencia constante en la literatura helenística y judaica de los cinco siglos que precedieron al cristianismo. Sin pararse en la realidad del hecho sucesorio, porque «lo que se ventila aquí es la *idea* que de los hechos se forjara el escritor, compartida luego por los lectores de primera hora, no la *realidad* objetiva de los hechos narrados». Descubiertos los puntos de convergencia del tema de la sucesión en las literaturas helenística y judaica y su insistencia y continuidad hasta la época cristiana, no se podrá rehuir la imposibilidad por tanto del cristianismo primitivo de sustraerse a una corriente de ideas tan robusta en los dos mundos que más han influido en él: el helenista y el judío. El camino emprendido por el autor es prometedor.

«Ahondando los motivos de la división (entre los cristianos) se echa de ver que, contrariamente a cuanto pudo creerse en un principio, la dificultad no radica tanto en la cuestión del *vicariato de Cristo*, cuanto en su *continuidad* en la historia; esto es, en la *sucesión*. Resulta, pues, que la *sucesión de los apóstoles* viene a ser el objeto primordial de la eclesiología contemporánea» (p. 4). Casi al principio de la «Introducción» a su libro, el autor evoca la aparición de «un libro en que Mr. Cullmann invitaba a los católicos a justificar sus posiciones dogmáticas, a su parecer inconsistentes. (*Saint Pierre, Disciple-Apôtre-Martyr*, París 1952). Nuestro libro quiere también ser una primera respuesta a esta invitación para un diálogo ecuménico científico, de justificación de una convergencia dogmática en terreno positivo. Para ello se señala el objeto específico del trabajo: reconstruir con fidelidad del trabajo; reconstruir con fidelidad la *teoría primitiva de la sucesión*, desentrañar un concepto que, lógicamente, debería constituir el punto de partida, el de *sucesión*. La *sucesión apostólica* aparecerá co-

mo un caso concreto —con todo lo que tiene de novedad— de la idea de *sucesión* vigente en esta fase del mundo antiguo. Se impone el evitar, al acercarse a los textos literarios, los prejuicios de orden «dogmático». Lo importante es conocer los esquemas válidos a la opinión en los antiguos.

Al final del libro y de su «Conclusión general» sopesa el autor su trabajo: «Seguros estamos de que, a unos parecerá *demasiado*; a otros, tal vez, *demasiado poco*. Recuerden estos últimos que nos hemos ceñido a pergeñar una premisa, por lo demás preñada de consecuencias. Piensen los otros que un auténtico ecumenismo no puede eternizarse en un plano psicológico; y que, asegurado el respeto mutuo, la comprensión sincera y el amor, debe progresar desembocando en terreno dogmático» (p. 511).

Personalmente encuentro el libro sumamente sugestivo y sugerente a la vez, quizás más por los horizontes que se entrevén que no por el camino, aunque sea mucho, recorrido ya con su ayuda. L. CERFAUX cierra la carta-prefacio dirigida al autor: «Vd. escribirá el gran libro en que nos sea dado seguir el tema de la sucesión cristalizada en la historia de las instituciones cristianas primitivas».

Una bibliografía abundantísima, puesta al día y sistematizada, precede cada una de las cuestiones. Junto con las no menos abundantes notas al pie de página, atestiguan nuevamente la amplitud y seriedad del trabajo.

MIGUEL GALLART

HERIBERT HEINEMANN, *Die rechtliche Stellung der nichtkatholischen Christen und ihre Wiederversöhnung mit der Kirche*, I vol. de XX + 222 págs., Münchener Theologische Studien, Max Hueber Verlag, München, 1964.

El autor, alumno del Instituto de Derecho Canónico de la Universidad de Múnich, adoptó este tema como materia para su Disertación por consejo y bajo la dirección del Prof. Klaus Mörsdorf. Este ilustre canonista alemán conoce perfectamente las cuestiones más vivas de la actual situación por la que la Iglesia católica, las confesiones cristianas y el Derecho Canónico atraviesan; de ahí el acierto de los temas que sugiere y de las orientaciones que propone; de ahí, en este caso, la extrema-

## BIBLIOGRAFIA

da perfección formal y el interés de este volumen.

Junto al mérito del Prof. Mörsdorf, hay que destacar también el mérito del autor del trabajo: Heinemann ha acertado con el enfoque y el desarrollo de una materia tan difícil como la de la situación jurídica de los cristianos no católicos y su reconciliación con la Iglesia.

El tema ha tenido en muchas épocas un gran interés, pero no es aventurado afirmar que lo tiene hoy más que nunca. Los caminos de la reunión —por todos ansiada— de las diversas cristiandades en una única catolicidad no serán fáciles ni de encontrar ni de seguir, cuanto más que la Iglesia católica no sólo no puede ceder nada de su esencial depósito de creencias para lograr la unidad, sino que en no ceder, en mantener por encima de todo la tradición de la única herencia recibida de Cristo, está a la vez su fuerza y su grandeza.

Heinemann ha realizado el estudio mediante un análisis estrictamente jurídico del problema, sin pretender abarcar más de lo que el título del volumen exige. Ha suprimido, pues, introducciones generales o históricas, ciñéndose a un riguroso control de los puntos a tratar a tenor de la disciplina vigente, es decir, tanto la legislación general de la Iglesia como la particular de algunas diócesis alemanas. Sin embargo, y para no desconectar su estudio de los importantes precedentes históricos que posee, ha recurrido a éstos en aquellos puntos que lo requerían: no hay introducción histórica, sino estudio de la evolución anterior de cada punto concreto —en íntima relación con la situación presente y para mejor entender ésta— cuando ello se estima necesario.

En la extensa Introducción, el autor se ocupa de situar los términos esenciales de su estudio: el carácter o condición de miembro de la Iglesia, y el de cristiano no católico. Respecto al primer punto, la bibliografía ya existente en 1964, cuando el autor publica su obra, ya permitía un tratamiento bastante más profundo de diversos aspectos del problema, a los que el autor no hace siquiera referencia, optando por redactar de manera muy concisa y siguiendo muy de cerca una limitada bibliografía alemana, y particularmente a su maestro. En cuanto a los cristianos no católicos, tipifica las tres especies de Apostasía, Herejía y Cisma, tanto desde un pun-

to de vista histórico como en el derecho vigente. En un cuarto apartado, estudia el abandono de la Iglesia en cuanto problema de relaciones entre Iglesia-Estado, en un país como Alemania en que la pertenencia a una u otra fe o a ninguna tiene —dados los Concordatos vigentes y las leyes del país— determinadas repercusiones en la situación de los sujetos ante el Estado. En el mismo apartado se hace especial referencia a esta problemática en las diócesis de Colonia y Tréveris.

La primera parte de la obra, que sucede a continuación —pp. 44-84— se ocupa de la situación jurídica de los cristianos no católicos ante la legislación canónica vigente. Va señalando las limitaciones que, de resultas de la situación de hereje, apóstata o cismático, el derecho impone a los sujetos, señalando las penas que tanto para los clérigos como para los laicos en tal condición prevee el Codex, y las repercusiones que la apostasía, herejía y cisma tienen en materias de Derecho de personas, de sacramentos, de procesos, etc. A continuación estudia el caso de quienes permanecen en tal situación no formal sino materialmente, planteándose diversas cuestiones, tales como la de si los herejes y cismáticos de buena fe están excomulgados, el caso especial de los niños, etc.

La segunda parte del trabajo contempla la que es también segunda parte del título general: la reconciliación con la Iglesia. Parte del problema terminológico —disyuntiva reconciliación-conversión— para estudiar el hecho en sus aspectos litúrgicos —con una descripción cuidada de los diversos ritos y ceremonias y de la problemática que hoy plantean—; y analiza luego —también con sus precedentes históricos— el rito de absolución de la excomunión a tener del Ritual Romano; los rituales de Colonia desde el Tridentino; y las formas actuales de recepción del separado en las diócesis alemanas.

A continuación de estos aspectos litúrgicos (en los que el autor se ha asesorado del Profesor Mons. Pascher), dedica su atención a los jurídicos, estudiando la competencia para la reconciliación, las diversas hipótesis en que ésta puede plantearse (validez del bautismo recibido en la herejía y el cisma, casos de personas procedentes de algunas sectas o grupos especiales, las formas jurídicas de abjuración y confesión de fe, etc.). Finalmente, el último punto examinado es la propia recon-

ciliación con la Iglesia en cuanto acto jurídico.

ALBERTO DE LA HERA

ERWIN FISCHER, *Trennung von Staat und Kirche*. 1 vol. de XIII + 354 págs., Szczesny Verlag, München, 1964.

La libertad religiosa conduce, en virtud de una lógica evidencia, a un sistema de separación entre Iglesia y Estado. Este es el punto de partida de Erwin Fischer.

Las circunstancias políticas de la postguerra en Alemania han asegurado la liberación e independencia de las Iglesias con respecto al Estado. Pero, para Fischer, esto no ha supuesto, al mismo tiempo, una independencia del Estado en sus relaciones con las Iglesias. En la República Federal, y bajo el «slogan» de la «colaboración», se ha intentado con éxito no sólo el mantenimiento de privilegios sino incluso su ampliación. Fischer cree que estos privilegios y exigencias contradicen, sin embargo, la Constitución alemana.

El clima general en el que se mueve el autor al desarrollar su trabajo es el de un humanismo indiferentista. La neutralidad confesional del Estado no se basa tanto en una separación de esferas de competencia entre Iglesia y Estado, cuanto en el reconocimiento de este último como el único titular de los derechos inherentes a toda sociedad perfecta. La Iglesia no es una institución comparable funcionalmente con el Estado en un pie de igualdad. El Estado no se basa en ninguna ley moral obligatoria para todos los hombres, ya sea aquélla de índole natural o cristiana. El sociologismo ético de Fischer viene expresado en el concepto clave de que, para el Estado neutro, la ley moral es la suma de las normas éticas generalmente reconocidas. No obstante su proclamado indiferentismo, Fischer no duda en adjudicar un papel primario al Estado en todas aquellas cuestiones que puedan afectar a aquél y a las Iglesias conjuntamente. Así cuando afirma que en el terreno de la educación, el papel del Estado no es subsidiario.

Este es el contenido doctrinal del libro. El resto del trabajo viene dedicado a examinar diversos puntos en los que situaciones legales y de hecho contradicen la Constitución alemana, que, por otra parte, asegura la libertad religiosa. Fischer, espe-

cialista en Derecho Constitucional y autor de un Comentario a la «Grundgesetz» alemana, ya en su décima edición, va pasando revista a las incongruencias que presenta en la práctica la aplicación del principio: una Iglesia libre en un Estado libre. Para él, en la Alemania de hoy, la Iglesia no es sólo «constitucional» sino también efectivamente libre. El Estado la ha liberado de sus cadenas. Pero el Estado no es a su vez libre. La explicación de este estado de cosas la basa Fischer en dos causas.

La primera hace referencia a la «reclamación» de las Iglesias de que fue la indiferencia de un Estado neutro, vuelto de espaldas a los valores cristianos, la que condujo al triunfo del nacionalsocialismo. Para evitar una posible repetición de la catástrofe se exige un cambio de actitud.

En el plano internacional, es el miedo al comunismo ateo y la defensa de Occidente lo que reclama una colaboración entre el Estado y las Iglesias. Estas últimas son las únicas capaces de proporcionar una «contraideología». El comunismo es una fe errónea que sólo puede ser combatida mediante otra fe.

Pero, para Fischer, la era de las guerras de religión hace tiempo que definitivamente ha pasado a la historia. La separación entre los planos espiritual y temporal es un hecho. Y esta separación viene no sólo reconocida por el Estado, sino también por el criterio de numerosos miembros de las Iglesias. El fin de la «era constantiniana» viene caracterizado por tener la religión otra tarea que la que le era propia en un Estado cristiano. La religión ya no ejerce su dominio sobre los hombres a través del brazo secular, sino solamente un dominio sobre los corazones en virtud de un sometimiento voluntario. La sociedad estamental está ya definitivamente enterrada.

Al final de su trabajo, Fischer cita unas palabras de Pablo VI en un discurso al patriciado romano. Estas palabras las considera en la línea de su tesis: «Nos ya no somos, vosotros lo sabéis bien, el señor temporal alrededor del cual se congregaban en los pasados siglos los estratos sociales a los que vosotros pertenecéis. La Historia avanza. El Papa, aun cuando en la soberanía del Estado Vaticano ve el escudo y el signo de su independencia, sólo puede y debe ahora ejercer la potestad espiritual».

RAMÓN CERCÓS